

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO
RAD: No.2020-00232

Valledupar, Cesar, diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

La señora IRAOKA CUELLO BLANCO, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de divorcio de matrimonio católico contra el señor FRANKLIN TONCEL PERALTA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho el poder conferido por la señora IRAOKA CUELLO BLANCO, no contiene la dirección del correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo exige el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Además, debe aclararse lo relacionado con la cuota provisional solicita en la demanda, toda vez que la misma
En consecuencia, se le concede al actor el término de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JORGE EDUARDO CELEDÓN SUAREZ, para que actúe como mandatario judicial de la señora IRAOKA CUELLO BLANCO, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P. LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario
--

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1fdfc89ba4b637c1ea0e528c8420abb53fcbd398bd805caf6f5f3c20869a662

Documento generado en 07/12/2020 03:40:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>